

JUSTIFICACION.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SECRETARIA DE LA JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO. TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ANTECEDENTES.- Que mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 003, Tomo 111, de fecha 24 de diciembre de 2012, se llevó a cabo reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la cual se estableció la creación de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como **objetivo principal, planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas de la juventud, recreación y deporte, impulsando la participación de la sociedad en la práctica del mismo, así como organizar el deporte popular con la participación del Gobierno Federal, Municipal, asociaciones deportivas, instituciones públicas, privadas y demás interesados en el deporte; además de apoyar a los deportistas chiapanecos, garantizando la participación de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.**

Derivado de lo anterior y con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal al funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos que la conforman y con la finalidad de dar cumplimiento al **Reglamento Interior** de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, el cual se encuentre acorde a las funciones y operatividad de las actividades que esta Dependencia realiza y que le son conferidas legalmente, además que permita fundar su actuación y organización, con relación a su funcionamiento interno y la forma en que este debe regularse, a fin de lograr un mejor aprovechamiento y distribución de los recursos con que la misma cuenta, para cumplir cabalmente y con mayor eficiencia los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

----- **PRIMERO.** Lo establecido en el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el **Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

----- **SEGUNDO.** Que los criterios para las obligaciones comunes de transparencia comunes. Así como el catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben de poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, está detallado en el **Título Quinto, Capítulo II, de la Ley General, en su artículo 70, fracciones I a la XLVIII.** En la cual se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos y características y forma de organización que se publicarán y se actualizarán en dichos portales de internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el **artículo 23** de la Ley General.

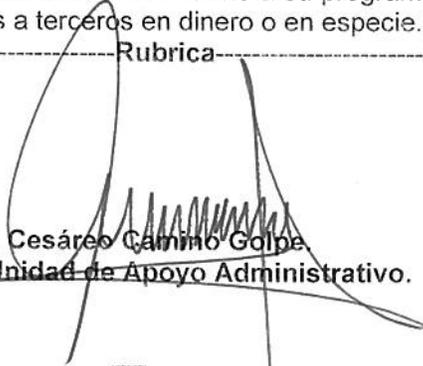
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, RECREACIÓN Y
DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

----- **TERCERO.**- Dando puntual seguimiento los acuerdos establecidos en la Minuta de Trabajo del Poder Ejecutivo, celebrada el día 7 de marzo del 2017, convocado por la C. LIA. Erika Aguilar Farrera, Directora de Verificación y Tecnologías de la información, dependiente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a las fracciones (criterio 2), que no aplican en la Tabla de Aplicabilidad, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente justificación fundada y motivada. Ello, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 74**, Capítulo Segundo, **Fracción XLIV**, referente a las Obligaciones de Transparencia Comunes, de los Sujetos Obligados; en la que establece la obligación de publicar información relativa a: **Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie**. El **artículo 183** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades, en términos de los artículos **10 y 80 de esa Ley**, podrán otorgar donativos en dinero, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos del **Capítulo XIII** De los Donativos.

Por lo antes expuesto fundado y motivado.

Se emite la presente: **JUSTIFICACION ACLARATORIA**, quedando de manifiesto que en esta Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como sujeto obligado, de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, no ha llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie. -----

Rubrica-----



Lic. Cesáreo Camino Golpe
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

